

RES. EX. (DAC) N°  $\mathcal{O}$ 

MAT.: Aprueba

Convenio

Mandato

Complementario que indica.

PUNTA ARENAS,

2 0 ENE. 2009

### VISTOS:

1. Los Artículos 100 y siguientes de la Constitución Política de la República;

- El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que 2. fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 del 05.12.86. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Resolución Nº 1600 del 30.10.2008, de Contraloría General que fija normas sobre 3. exención del Trámite de Toma de Razón:
- Lo establecido en el Artículo 16 de la Ley Nº 18.091 del 30.12.81, sustituido por el 4. Artículo 19 de la Ley Nº 18.267 del 02.12.83;
- 5. El DFL. Nº 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
- Los oficios Nº 2624 y Nº 510 de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica 6, Chilena, de fecha 29/12/2005 y 05/03/2008, respectivamente;
- El oficio Nº 788, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 7. 09/04/2008;
- Resolución T. R. Nº 56 de fecha 14/05/2008 del Servicio de Gobierno Regional de 8. Magallanes, con Toma de Razón de fecha 05/06/2008, que contiene la identificación presupuestaria del diseño;
- 9. Resolución Ex. (DAC) Nro. 26 de fecha 07.07.2008, que aprueba Mandato Completo e Irrevocable:
- 10. Los antecedentes tenidos a la vista

## CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Dirección Regional de Arquitectura, suscribió con este Servicio de Gobierno Regional un Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 27.06.2007, para la "Normalización y Ampliación Jardín Infantil ejecución del proyecto denominado: Copito de Nieve, Puerto Natales", aprobado por Res. Ex. Nro. 26 de fecha 07.07.2008.
- 2. Que, la necesidad de suscribir un Convenio Mandato Complementario, con la finalidad de complementar la cláusula octava del Mandato Completo e Irrevocable de fecha 27.06.2008.

# RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el Convenio Mandato Complementario de fecha 20.01.09, suscrito entre este Gobierno Regional y la Dirección Regional de Arquitectura, para la ejecución del proyecto denominado: "Normalización y Ampliación Jardín Infantil Copito de Nieve, Puerto Natales", Código BIP Nro. 30074234-0.



2. El Mandato que por el presente acto se aprueba forma parte integra de la presente resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Punta Arenas a 20 de Enero de 2009, entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT 72.229.800-4 representado por el Sr. Intendente Regional, don MARIO MATURANA JAMAN, RUT Nº 5.364.467-8 ambos domiciliados en Plaza Benjamín Muñoz Gamero Nº1028, 2º Piso, de esta ciudad, actuando de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 16º de la Ley Nº 18.091 de fecha 30/12/81, modificado por el artículo Nº 19 de la Ley Nº 18.627 de fecha 02/12/83, la Ley Nº 19.275 de fecha 27/12/93 y Decreto Nº 732 de Hacienda de fecha 28/07/94, en adelante "EL MANDANTE" por una parte y por otra, la Dirección Regional de Arquitectura MOP., RUT Nº 61.202.000-0 representada por su Director Regional don JULIO FERNANDEZ MALLO, RUT Nº 7.349.246-7, ambos domiciliados en el edificio de los Servicios Públicos Región de Magallanes y Antártica Chilena, calle Croacia Nº 722, 6º piso en adelante EL MANDATARIO, se suscribe el presente Mandato Complementario, con sujeción a las siguientes cláusulas:

#### PRIMERO

Mediante Convenio Mandato Completo e Irrevocable Nº 11/2008 de fecha 27/06/2007, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, encomendó a la Dirección Regional de Arquitectura, la gestión técnica y administrativa para la ejecución de la obra Código BIP Nº 30074234-0, denominada "NORMALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN JARDÍN INFANTIL COPITO DE NIEVE, PUERTO NATALES",

En el citado Convenio Mandato, en su cláusula TERCERO, se estableció el financiamiento para la ejecución de la obra, en la suma total de \$ 544.400.000.- teniendo presente que los referidos recursos fueron sancionados en Resolución T.R. Nº 56 de fecha 14.05.08.

Los montos involucrados para la ejecución de la obra, se desglosan como a continuación se indica.

TOTAL	\$ 544.400.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	<u>\$ 6.184.000</u>
CONSULTORÍAS	\$ 7.000.000
OBRAS CIVILES	\$ 531.216.000

# **SEGUNDO**

Mediante Convenio Mandato Suplementario Nº 14/2008 de fecha 30/12/2008, se incrementó el monto de Obras Civiles en la suma de \$41.260.362.-, quedando en consecuencia el monto total para la ejecución de la Obra en asunto, de la siguiente manera:

OBRAS CIVILES	\$ 572.476.362
CONSULTORÍAS	\$ 7.000,000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ <u>6.184.000</u>
TOTAL	\$ 585,660.362



**TERCERO** 

Complementese la cláusula OCTAVO del Convenio Mandato Completo e irrevocable Nº 11/2008 de fecha 27.06.2008, considerando la inclusión del siguiente párrafo:

"Los fondos obtenidos por concepto de ventas de antecedentes y otros derivados de la realización del encargo serán ingresados a favor del Mandante dentro de un plazo de 10 días hábiles, a contar del término de la correspondiente venta de bases y antecedentes licitatorios".

En atención a lo señalado se deja establecido que los fondos correspondientes a la venta de antecedentes de licitación de los dos llamados a Licitación Pública realizados por el MANDATARIO, fueron devueltos al Gobierno Regional XII Región, a través de Cheque Banco Estado N° 0003036 y Cheque Banco Estado N° 0003109, remitidos ambos en forma respectiva por la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP a través de Ordinarios N° 285 de fecha 02.10.2008 y N° 373 de fecha 22.12.2008.

**CUARTO** 

En todo lo no modificado por el Presente Documento, rige en todas sus partes el convenio anteriormente aprobado.

**QUINTO** 

La personería del Director Regional de Arquitectura MOP de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta de la Resolución D.A. Nº 27 T.R. del 29/06/2006, que delega en el suscrito las atribuciones establecidas por Res. D.A. Nº 12 T.R. y Res. D.A. Nº 26 T.R. ambas de 1992, Res. D.A. Nº 43 T.R. del 2001 y Res. D.A. Nº 32 T.R. del 2003.

La personería del Sr. Intendente Regional consta en el Decreto Supremo Nº 1416 del 10/12/2008, del Ministerio del Interior.

**SEXTO** 

El presente Mandato Suplementario se suscribe en seis ejemplares de igual tenor y fecha quedando cuatro en poder del Mandante y dos en poder del Mandatario.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO.) M. MATURANA J., INTENDENTE REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA; S. SÁNCHEZ P., ASESOR JURÍDICO, SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.,

SANDRA SÁNCHEZ PANICUCCI ASESOR JURÍDICO SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

INV/LBD/AMV/jene DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director Regional de Arquitectura.
- Sr. SEREMI del MOP (c.i).
- División Administración y Finanzas.
- División Análisis y Control de Gestión.
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta proyecto.
- Archivo.



### CONVENIO MANDATO COMPLEMENTARIO

En Punta Arenas a 2 0 ENE. 2009, entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT 72.229.800-4 representado por el Sr. Intendente Regional, don MARIO MATURANA JAMAN, RUT N° 5.364.467-8 ambos domiciliados en Plaza Benjamín Muñoz Gamero N°1028, 2° Piso, de esta ciudad, actuando de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 16º de la Ley N° 18.091 de fecha 30/12/81, modificado por el artículo N° 19 de la Ley N° 18.627 de fecha 02/12/83, la Ley N° 19.275 de fecha 27/12/93 y Decreto N° 732 de Hacienda de fecha 28/07/94, en adelante "EL MANDANTE" por una parte y por otra, la Dirección Regional de Arquitectura MOP., RUT N° 61.202.000-0 representada por su Director Regional don JULIO FERNANDEZ MALLO, RUT N° 7.349.246-7, ambos domiciliados en el edificio de los Servicios Públicos Región de Magallanes y Antártica Chilena, calle Croacia N° 722, 6º piso en adelante EL MANDATARIO, se suscribe el presente Mandato Complementario, con sujeción a las siguientes cláusulas:

#### PRIMERO

Mediante Convenio Mandato Completo e Irrevocable Nº 11/2008 de fecha 27/06/2007, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, encomendó a la Dirección Regional de Arquitectura, la gestión técnica y administrativa para la ejecución de la obra Código BIP Nº 30074234-0, denominada "NORMALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN JARDÍN INFANTIL COPITO DE NIEVE, PUERTO NATALES".

En el citado Convenio Mandato, en su cláusula TERCERO, se estableció el financiamiento para la ejecución de la obra, en la suma total de \$ 544.400.000.- teniendo presente que los referidos recursos fueron sancionados en Resolución T.R. Nº 56 de fecha 14.05.08.

Los montos involucrados para la ejecución de la obra, se desglosan como a continuación se indica.

TOTAL	\$ 5	44.400.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$	6.184,000
CONSULTORÍAS	\$	7.000,000
OBRAS CIVILES	\$ 5	31.216.000

# **SEGUNDO**

Mediante Convenio Mandato Suplementario Nº 14/2008 de fecha 30/12/2008, se incrementó el monto de Obras Civiles en la suma de \$41.260.362.-, quedando en consecuencia el monto total para la ejecución de la Obra en asunto, de la siguiente manera:

TOTAL	\$ 585.660,362	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	<b>\$</b> 6.184.000	
CONSULTORÍAS	\$ 7.000.000	
OBRAS CIVILES	\$ 572.476.362	





#### **TERCERO**

Complementese la cláusula OCTAVO del Convenio Mandato Completo e irrevocable N° 11/2008 de fecha 27.06.2008, considerando la inclusión del siguiente párrafo:

"Los fondos obtenidos por concepto de ventas de antecedentes y otros derivados de la realización del encargo serán ingresados a favor del Mandante dentro de un plazo de 10 días hábiles, a contar del término de la correspondiente venta de bases y antecedentes licitatorios".

En atención a lo señalado se deja establecido que los fondos correspondientes a la venta de antecedentes de licitación de los dos llamados a Licitación Pública realizados por el MANDATARIO, fueron devueltos al Gobierno Regional XII Región, a través de Cheque Banco Estado N° 0003036 y Cheque Banco Estado N° 0003109, remitidos ambos en forma respectiva por la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP a través de Ordinarios N° 285 de fecha 02.10.2008 y N° 373 de fecha 22.12.2008.

**CUARTO** 

En todo lo no modificado por el Presente Documento, rige en todas sus partes el convenio anteriormente aprobado.

QUINTO

La personería del Director Regional de Arquitectura MOP de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta de la Resolución D.A. Nº 27 T.R. del 29/06/2006, que delega en el suscrito las atribuciones establecidas por Res. D.A. Nº 12 T.R. y Res. D.A. Nº 26 T.R. ambas de 1992, Res. D.A. Nº 43 T.R. del 2001 y Res. D.A. Nº 32 T.R. del 2003.

La personería del Sr. Intendente Regional consta en el Decreto Supremo Nº 1416 del 10/12/2008, del Ministerio del Interior.

**SEXTO** 

El presente Mandato Suplementario se suscribe en seis ejemplares de igual tenor y fecha quedando cuatro en poder del Mandante y dos en poder del Mandatario.

Punta Arenas, Enero de 2009.

PERNÁNDEZ MALLO AROUITECTO

REGIONAL DE ARQUITECTURA

**MANDATARIO** 

MARIÓ MATURANA JAMAN
INTENDENTE REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

MANDANTE